



Condiciones particulares para la distribución en Illes Balears de la fruta y hortalizas y leche del Programa escolar (Curso escolar 2018/2019)

Requisitos de la fruta y hortalizas para distribuir:

Los productos objeto de subvención son todos los productos señalados en el punto A) del Anexo II del Real decreto 511/2017, de 22 de mayo, excepto el zumo proveniente de concentrados.

La calidad de los productos a distribuir tiene que cumplir, como mínimo, los requisitos establecidos en su norma respectiva relativa a la calidad de la categoría extra y con un estado de madurez y desarrollo óptimo para su consumo inmediato, para evitar que los niños la rechacen.

La cantidad de producto que se tiene que entregar por niño es una ración en cada una de las entregas. Dependiendo de la edad del escolar el peso/volumen de la ración es:

	3-6 años	7-12 años	13-15 años	16-18 años
Fruta	80-100 g	150-200 g	150-200 g	150-200 g

El producto transformado tiene que cumplir lo que establece el Real decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el cual se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Y la normativa sanitaria y ambiental que le sea de aplicación.

Requisitos de la leche y productos derivados para distribuir:

Los productos objeto de subvención son todos los productos señalados en su punto B) del Anexo II del Real decreto 511/2017, de 22 de mayo.

La cantidad de producto que se tiene que entregar por niño es una ración en cada una de las entregas. Dependiendo de la edad del escolar el peso/volumen de la ración es:

	3-6 años	7-12 años	13-15 años	16-18 años
Queso	25-30 g	50-60 g	50-60 g	50-60 g
Leche	100 ml	200 ml	200 ml	200 ml

Los productos distribuidos tienen que cumplir la normativa sanitaria y ambiental que le sea de aplicación.

Requisitos de la distribución (común para fruta y hortalizas y leche y productos lácteos)

Se tiene que entregar una ración por cada maestro/a de cada aula objeto del programa, con finalidades didácticas, y una ración para el responsable del centro para verificar la calidad del producto.

A todos los efectos, la presentación y el envasado de los productos tienen que permitir un manejo fácil para facilitar que el personal de la escuela haga la distribución y para facilitar el consumo a los niños. Los envases y los materiales de envasado que se empleen tienen que cumplir las normas sanitarias pertinentes.

Los centros educativos adheridos en el programa de distribución, el número de alumnos y los municipios de ubicación son los señalados a la página web del FOGAIBA.

En el caso de programas que alcancen más de cinco centros educativos, el 20% del programa tendrá que ser de la lista de centros señalados en la página web, como prioritarios.

El plazo de distribución de los productos es entre el 15 de octubre de 2018 y el 31 de mayo de 2019, ambos incluidos.

Como máximo cada alumno/a puede recibir una entrega a la semana. El número máximo de semanas que puede participar cada alumno/a es de 12.

La distribución se tiene que establecer con una frecuencia que permita a todos los niños el consumo de frutas con la mayor diversidad que permita la estacionalidad de los productos, normalmente se entregará dentro del aula para poder comer en el momento del recreo.

La entrega de los productos a cada escuela se tiene que hacer por la mañana entre las 8.00 horas y media hora antes del tiempo del recreo. En el supuesto de que el centro disponga de instalaciones frigoríficas, la entrega del producto se puede efectuar el día anterior de la distribución final.

El momento de la entrega y las condiciones tienen que tener el visto bueno del responsable del programa a la escuela.

El solicitante autorizado tiene que disponer de los medios de transporte adecuados para efectuar la distribución y la entrega de los productos sin que estos sufran disminuciones de calidad.

Antes de la primera entrega del producto a cada centro escolar, el beneficiario de

la ayuda tiene que editar, reproducir y colocar, con carácter permanente, en un lugar visible y legible a la entrada principal del centro, un cartel del Programa de consumo de fruta a las escuelas, elaborado de acuerdo con los requisitos mencionados al anexo V que figura en la página web del FOGAIBA.

Cada entrega en un centro escolar tiene que ir amparado por un albarán en que se recoja el número de raciones entregadas, kg, la fecha de entrega, el nombre del centro y su dirección. Para que el albarán sea válido, tiene que estar firmado y sellado por el responsable del centro o persona delegada, haciendo constar su nombre completo y su DNI.

En el plazo que indicado en la correspondiente convocatoria los distribuidores tendrán que presentar la solicitud de ayuda, según el modelo detallado a la página web del FOGAIBA, acompañada de:

- Plan de actuación que se propone desarrollar, con el siguiente contenido:
 - La fecha de inicio y de finalización del plan
 - El nombre y dirección de las escuelas y el número de alumnos beneficiarios finales de cada centro
 - La fruta que se distribuirá en cada centro
 - El calendario de entrega de la fruta a cada escuela
- Visto bueno del responsable de la participación del centro en el Programa en el cual hay de constar:
 - la aceptación del momento de la entrega y las condiciones,
 - la autorización al FOGAIBA o a la autoridad competente para efectuar las actuaciones de control sobre el terreno que pretenda llevar a cabo la Administración.
- Declaración responsable de los criterios de prioridad que cumple el solicitante.

Criterios de prioridad

En caso de necesidad ⁽¹⁾⁽²⁾ se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

- Para fruta y hortaliza:
 - 1º Los programas que distribuyan producto local.
 - 2º Los programas que supongan la distribución de fruta que provengan de la agricultura ecológica
 - 3º Los programas que supongan la distribución de fruta que provengan de la producción integrada.
 - 4º Los programas que suministren en varias islas.
 - 5º Los programas que que diversifiquen en frutas.

6° Los programas que que diversifiquen en centros.

7° Los programas que abaraten los precios unitarios de las raciones.

Las frutas y verduras frescas siempre serán prioritarias a las frutas y verduras transformadas.

- Para leche y productos derivados:
 - 1° Los programas que supongan la distribución de productos de ganadería ecológica
 - 2° Los programas que supongan la distribución de leche fresca (del día).
 - 3° Los programas que distribuyan producto local.
 - 4° Los programas que suministren en varias islas.
 - 5° Los programas que abaraten los precios unitarios de las raciones.

La leche, en cualquier forma, siempre serán prioritaria a los productos derivados.

(1) La concurrencia se aplicará tanto si no es suficiente el presupuesto disponible como para limitar la recepción de los alumnos.

(2) En caso necesario, la limitación en la distribución de fruta y hortaliza vs leche y productos derivados se realizará proporcionalmente a las entregas propuestas.